

ONU

Lección 39. La Organización de las Naciones Unidas

La Carta de las Naciones Unidas: estructura y naturaleza jurídica. Miembros. Órganos principales: composición, funcionamiento y competencias. Órganos subsidiarios

CREACIÓN DE LA ONU: PRINCIPALES REUNIONES Y CONFERENCIAS

- 12 DE JULIO DE 1941: DECLARACIÓN DE LONDRES
- 14 DE AGOSTO DE 1941: CARTA DEL ATLÁNTICO
- 1 DE ENERO DE 1942: DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
- 1 DE NOVIEMBRE DE 1943: CONFERENCIA DE MOSCÚ
- 1 DE DICIEMBRE DE 1943: CONFERENCIA DE TEHERÁN
- 1944: CONFERENCIA DE DUMBARTON OAKS
- 11 DE FEBRERO DE 1945: CONFERENCIA DE YALTA
- 25 DE ABRIL /26 DE JUNIO DE 1945:
 - CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO
 - CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

DECLARACIÓN DE LONDRES

12 DE JULIO DE 1941

- Firmada por representantes del Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, y Sudáfrica, además de los gobiernos en exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Yugoslavia y Francia
- "La única base cierta de una paz duradera radica en la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres que, en un mundo sin la amenaza de la agresión, puedan disfrutar de seguridad económica y social;
- Nos proponemos trabajar, juntos y con los demás pueblos libres, en la guerra y en la paz, para lograr este fin."

CARTA DEL ATLÁNTICO

14 DE AGOSTO DE 1941



La Carta del Atlántico - 14 de agosto de 1941

Declaración de las Naciones Unidas 1 de enero de 1942

- **Declaración conjunta de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Unión del Africa del Sur y Yugoslavia.**
- **Los Gobiernos signatarios, habiendo expresado su adhesión al programa común de propósitos y principios que incorpora la Declaración conjunta del Presidente de EE.UU. y el Primer Ministro del Reino Unido, de fecha 14 de agosto de 1941, conocida como Carta del Atlántico;**
- **Convencidos de que es esencial obtener una victoria absoluta sobre sus enemigos para defender la vida, la libertad, la independencia y la libre profesión de cultos, así como preservar los derechos humanos y la justicia, tanto en su propio suelo como en otras tierras, y estando en el presente empeñados en la lucha común contra fuerzas bárbaras e inhumanas que tratan de subyugar al mundo;**
- **Declaran:**
- **1. Que cada Gobierno se compromete a utilizar todos sus recursos, tanto militares como económicos contra aquellos miembros del «Pacto Tripartito» y sus adherentes con quienes se halle en guerra;**
- **2. Que cada Gobierno se compromete a prestar su colaboración a los demás signatarios de la presente y a no firmar por separado con el enemigo ni amnistía ni condiciones de paz; podrán adherirse a esta Declaración otras naciones que estén prestando o lleguen a prestar ayuda material, y que contribuyan a la lucha por derrotar el hitlerismo.**
- ***Washington, 1 de enero de 1942***

Conferencia de Moscú

1.11.1943

- "Que ellos (los ministros de RR. EE.) reconocen la necesidad de establecer, dentro del menor plazo posible, una organización general internacional, basada en el principio de la igualdad soberana de todos los estados amantes de la paz, y a la cual puedan asociarse tales estados, grandes y pequeños, para mantener la paz y la seguridad internacionales."

Conferencia de Teherán

1.12.1943

- "Tenemos la certeza de que, gracias a nuestra armonía, lograremos una paz duradera. Reconocemos que el establecimiento de una paz que pueda granjearse la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que acabe con el flagelo de la guerra por muchas generaciones venideras, es la suprema responsabilidad nuestra y de las Naciones Unidas."

La Carta de las Naciones Unidas

- Tratado Internacional: Tratado constitutivo de una OI, firmado en San Francisco el 25 de junio de 1945 (e.v. 24 de octubre de 1945)
- Estructura: 11 artículos ordenados en 19 capítulos
- Estatuto del TIJ, Anexo a la Carta

Capítulos de la Carta

1. Propósitos y principios
2. Miembros
3. Organos
4. AG
5. Consejo de Seguridad
6. Arreglo pacífico de controversias
7. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión
8. Acuerdos regionales
9. Cooperación internacional económica y social
10. Consejo Economico y social
11. Declaración relativa a territorios no autónomos
12. Regimen internacional de administración fiduciaria
13. Consejo de Admon fiduciaria
14. CIJ
15. Secretaría
16. Disposiciones varias
17. Acuerdos transitorios sobre seguridad
18. Reformas
19. Ratificación y firma

Naturaleza jurídica: Especificidad

- Artículo 2.: La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales
- Artículo 103: En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Naturaleza jurídica: Especificidad

- Régimen de reforma (art. 108, reforma ordinaria requiere el voto afirmativo de los 5 miembros permanentes del C.S.)
- Régimen de revisión (art. 109, Conferencia Internacional y también voto afirmativo de los 5 miembros permanentes del C.S.)
- Interpretación del TIJ

Miembros

- Artículo 3: 51 Miembros originarios
- Artículo 4: Miembros admitidos por decisión de la AG a recomendación del C.S. (derecho de veto y recomendación preceptiva aunque no vinculante: Dictamen del TIJ de 3 de marzo de 1950)
- Requisitos:
 - Estado
 - Amante de la paz
 - Aceptar las obligaciones de la Carta
 - Capacidad para cumplir estas obligaciones y disposición para cumplirlas

Miembros: Otras cuestiones

- Expulsión (art. 6)
- Suspensión (art. 5)
- Retirada
- Cuestión de las credenciales: posibilidad de dos gobiernos

Organos principales

Art. 7

- Autónomos
 - Asamblea General
 - Consejo de Seguridad
 - TIJ
- No autónomos
 - ECOSOC
 - CAF
 - SG

Asamblea General

- Plenario (delegación de 5 miembros titulares y 5 suplentes)
- Competencias generales (art. 10): facultad de conocer y debatir sobre cualquier asunto relativo a los poderes y funciones de los órganos N.U., así como realizar *recomendaciones* sobre los mismos a los Estados miembros, al CS o a los propios órganos en cuestión.
- (art. 12): Cuando el CS esté ejerciendo sus funciones respecto a una controversia o situación; la AG deberá abstenerse de realizar recomendaciones, salvo que medie petición del propio CS.

Competencias específicas

- Considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
 - Considerar los principios del desarme y la limitación de armamentos.
 - Recomendar las medidas necesarias para el arreglo pacífico de cualquier situación.
 - La promoción progresiva de la codificación del Derecho Internacional.
 - La admisión, la suspensión y la expulsión de los miembros de la N.U.
 - Fijar las cuotas y contribuciones financieras de los miembros.
 - El examen y la aprobación del presupuesto de la organización.
 - Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario...
 - La elección de los miembros no permanentes del CS, miembros del ECOSOC y del CAF.
 - Convocar la conferencia general para la revisión de la Carta y adoptar su reforma.

AG: Funcionamiento

- Periódico
 - Una sesión ordinaria
 - Sesiones extraordinarias
 - Sesiones extraordinarias de emergencia
- Votaciones
 - Voto igualitario
 - Por mayoría de dos tercios miembros presentes y votantes: cuestiones importantes
 - Por mayoría simple de los miembros presentes y votantes, el resto
 - Por consenso

Cuestiones importantes

- Las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
 - La elección de los miembros no permanentes del CS.
 - La elección de los miembros del ECOSOC.
 - La elección de los miembros del CAF.
 - La admisión de nuevos Miembros a las N.U.
 - La suspensión de los derechos y privilegios de los miembros.
 - La expulsión de Miembros.
 - Las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria.
 - Las cuestiones presupuestarias

Comisiones principales

1. Desarme y seguridad internacionales
2. Asuntos económicos y financieros
3. Asuntos sociales humanitarios y culturales
4. Política especial y de descolonización
5. Asuntos de administración y presupuesto
6. Comisión de Asuntos Jurídicos.

Comisión de verificación de poderes

Mesa

Consejo de Seguridad

- 15 miembros
- 5 MP
- 10 Miembros no permanentes: elegidos por la AG por un período de 2 años: Dos asientos para Latinoamérica, cinco para Asia y Africa, uno para Europa Oriental y 2 para Europa Occidental y otros países afines
- Votación: 9 votos favorables (dos posibilidades)
 - derecho de veto
 - cuestión de la abstención

Competencias: MP y S Internacionales: Cap. VI y VII

Secretaría General

- Compuesta por el SG y el personal que requiera la Organización
- Elegido por la AG a recomendación del C.S.
- Competencias:
 - Administrativas
 - Político-diplomáticas

Funciones técnico administrativas

- *Funciones económicas y presupuestarias*, como la preparación del proyecto de presupuesto y su presentación ante la AGNU, así como el control de gastos e ingresos de la organización.
- *Funciones administrativas*, como Secretario General de las N.U. es secretario de sus órganos principales (AGNU, CS, ECOSOC, CAF) salvo del TIJ, que tiene secretaría propia.
- *Funciones organizativas* como la contratación del personal de la ONU, además de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la secretaría.
- *Funciones técnico-jurídicas*, como ser depositario de tratados internacionales y encargarse de su registro y publicación.
- *Funciones técnico-asesoras*, como la elaboración de informes, proporcionar datos al resto de órganos de las N.U. (entre otras).
- ◦ *Funciones de coordinación* entre el resto de órganos de las N.U. como la formulación de propuestas i enmiendas y el cumplimiento de las decisiones de éstos.

Funciones de carácter político y diplomático

- ◦ La presentación de un *informe anual* ante AGNU sobre las actividades de la organización.
- ◦ Según el art. 99, el SG puede llamar la atención del CS hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
- ◦ Así mismo, el SG es el único órgano facultado para ejercer la *función representativa* de la organización, a la vez que ejerce funciones de órgano de enlace entre la ONU y los Estados miembros. En base a ello, puede concluir acuerdos, contratos y tratados internacionales.
- ◦ Organizar los contingentes armados al servicio de las N.U. como el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz.

ECOSOC

- 54 miembros, elección de la AG.
- Sus competencias abarcan amplios campos como la cooperación económica y social, así como la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Entre sus facultades se encuentran:
- Servir de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales.
- Elaboración de estudios e informes respecto de asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, etc.
- La coordinación las actividades de sus organismos especializados, mediante consulta y recomendaciones directas.
- Tiene la facultad de hacer recomendaciones a la AGNU, a los Estados miembros de las N.U. y a sus organismos especializados.
- La tramitación de denuncias por violación de los Derechos Humanos.
- La convocatoria de conferencias internacionales sobre materias de su competencia.
- La creación de organismos especializados en materias de su competencia, como la *Comisión de Derechos Humanos*.

Otros aspectos

- Organos subsidiarios:
 - CDI
 - OMP
 - Tribunales ad hoc
 - UNCTAD
 - PNUD
 - UNICEF
- Organismos especializados

Organismos especializados

- Artículo 1.3 de la Carta
- Artículo 57 y 63 de la Carta
- Organizaciones internacionales, con unas finalidades específicas, destinadas a canalizar la cooperación internacional en el área social, cultural, económica o técnica
- Especial vinculación con la ONU, regulada en textos convencionales particulares.

Naturaleza jurídica

- a) Los ordenamientos jurídicos de los Organismos especializados son distintos y separados del de las Naciones Unidas; cada organización tiene su propio texto constitutivo;
- b) Los miembros de las Naciones Unidas y los de los Organismos especializados no tienen que coincidir necesariamente; se puede ser miembro de Naciones Unidas sin serlo de los Organismos especializados y viceversa;
- c) Todos los Organismos especializados tienen su sede en ciudades distintas de aquella en que se encuentra la de las Naciones Unidas;
- d) Tanto los órganos como los funcionarios de los Organismos especializados son distintos y no coinciden en ningún caso con los de la ONU.

Tipos

1. Organismos de cooperación preferentemente social, cultural y humanitaria.
2. Organismos de cooperación económica y financiera.
3. Organismos de cooperación en el campo de las comunicaciones.
4. Organismos de cooperación técnica propiamente dicha.